



60

**Autocracia y Estado moderno. Las razones
del gobierno absoluto en el pensamiento
de Maquiavelo, Bodino y Hobbes**

Lorenzo Córdova Vianello

DERECHO CONSTITUCIONAL

Enero de 2005

En el presente documento se reproduce fielmente el texto original presentado por el autor, por lo cual el contenido, el estilo y la redacción son responsabilidad exclusiva de éste. D. R. (C) 2004, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F. ❖ Venta de publicaciones: Coordinación de Distribución y Fomento Editorial, Arq. Elda Carola Lagunes Solana, Tels. 5622-7463/64 exts. 703 o 704, fax 5665-3442.

1. El nacimiento de los primeros Estados nacionales en Europa en la segunda mitad del siglo XIV y la primera del XV representó un cambio radical frente a las estructuras políticas medievales. El sentimiento de identidad nacional que suplanta las formas de vida locales, la aparición de un poder centralizado, la proliferación de aparatos burocráticos, la concentración del poder del Estado en las manos de la naciente figura del monarca absoluto, el surgimiento de ejércitos nacionales y el control las finanzas por parte del rey son los elementos principales que caracterizan a estas nuevas formas de organización supralocal.

Ese cambio en la vida política de los pueblos europeos, es decir, el advenimiento de las primeras monarquías absolutas, provocó que el pensamiento teórico de la época evolucionara a la par de las nuevas formas que en el terreno práctico se estaban gestando.

El modo autocrático de gobernar impuso necesariamente las nuevas fronteras dentro de las cuales el pensamiento político se movería a partir de entonces. El referente obligado de la corriente teórica hegemónica durante el Renacimiento y hasta la mitad del siglo XVII, al menos, sería la institución de la monarquía absoluta. Por ello podemos afirmar que el Estado absolutista se convirtió en el eje, tanto de la realidad política, como del pensamiento de la época.

Planteado lo anterior caben dos preguntas iniciales; ¿qué es autocracia? y ¿qué es monarquía absoluta? En relación con el primer cuestionamiento Mario Stoppino indica que la autocracia "...es un término abstracto, que no siempre es usado en modo unívoco. El significado más completo de la palabra parece ser de cualquier forma el de un *maximum* de absolutismo, en la dirección de la personalización del poder. Una autocracia es siempre un gobierno absoluto, en el sentido que detenta un poder ilimitado sobre los súbditos. Pero, además de eso, la autocracia comporta que el jefe de gobierno sea de hecho independiente, no sólo de los súbditos, sino también de otros gobernantes, que le están por eso rígidamente subordinados. El jefe de un gobierno absoluto es un autócrata si sus decisiones no pueden ser eficazmente frenadas por fuerzas gubernativas...".¹

La monarquía absoluta, por su parte, es, innegablemente la forma prototipo de gobierno en los inicios de la era moderna, su particularidad es, precisamente, la de tener un carácter absoluto, es decir sin cortapisas ni limitaciones al poder que ejerce. Una característica que corresponde a todas las monarquías modernas es, por otra parte, la unipersonalidad del depositario del poder. En efecto, la figura del rey hereditario con poderes absolutos fue la constante de los regímenes monárquicos que existieron en Europa hasta la mitad del siglo XVII, en el caso de Inglaterra y del siglo XVIII en Francia.

Los Estados absolutistas modernos pueden ser considerados como el modelo paradigmático de los sistemas autocráticos; la figura del monarca les da esa característica. Dicho de otro modo, en tanto que son absolutos, los primeros Estados nacionales revisten el adjetivo de auto-

¹ Stoppino, Mario, voz "Dictadura", en, Bobbio, Norberto, y Nicola Matteucci (directores), *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, México, 1981, Tomo I, pp. 557-558.

cráticos. La monarquía absoluta es, en ese sentido, “...una *autocracia*, [en donde] el gobierno está sujeto al sólo arbitrio del rey o emperador, sin supeditarse a ningún orden jurídico preestablecido que no pueda modificar, reemplazar o suprimir. Las tres funciones del Estado, es decir, la legislativa, ejecutiva y judicial, se centralizan en el monarca, quien las ejerce por conducto de órganos que él mismo designa o estructura normativamente. En dicho tipo de monarquía impera el principio *quod principi placuit legis habet vigorem*...”²

Por otro lado, las monarquías absolutas rompen con las ideas localistas que el medioevo y el régimen feudal habían consagrado; en efecto, es gracias al hecho de que la figura del monarca concentra el poder, y por ello constituye el factor de unidad nacional, que la constitución de los Estados nacionales —es decir, el Estado en su acepción moderna— es posible. Este hecho es por demás reconocido unánimemente por la teoría política.

Los Estados absolutistas nacen, además, en virtud de una necesidad histórica. En efecto, es a raíz de las guerras civiles —religiosas sobre todo— y las suscitadas a niveles internacionales —o más bien, supralocales— y de las exigencias que las mismas conllevan que la idea de nación como identidad poblacional y sociológica es planteada por primera vez en el terreno político; la monarquía con su carácter absoluto es justamente el factor cohesionador de esa idea. Podríamos decir así, que la monarquía absoluta es, por un lado, el resultado de esas luchas con características supralocales, y, por el otro, es el elemento que, a raíz de esas guerras, fusiona definitivamente a los primeros Estados nacionales.

La característica más importante de la figura del monarca absoluto es, sin lugar a dudas, la gran concentración de poder —es decir es una figura autocrática—, y es en virtud de ello que la misma se convirtió, como decíamos, en el elemento cohesionador de las primeras naciones modernas al ser capaz de reunir, incluso mediante la fuerza, a las desperdigadas instituciones medievales —feudos y ciudades—. En otras palabras, “...la monarquía absoluta derrocó el constitucionalismo feudal y las ciudades-estados libres, en los que se había basado en gran parte la civilización medieval, del mismo modo en que posteriormente el nacionalismo derrocó la legitimidad dinástica a la que había dado origen la monarquía absoluta...”³

Llegados aquí una primera conclusión se hace pertinente. En Europa la idea del Estado nacional está indisolublemente ligada, en sus orígenes, con la figura del monarca absoluto, al grado que todas las naciones que aparecieron en el viejo continente hasta finales del siglo XVIII asumieron originalmente esa forma de gobierno. Los primeros Estados nacionales son, pues, monarquías absolutas.

2. Es en este escenario que Maquiavelo escribe sobre el poder y el Estado, concibiendo esos conceptos, por primera vez, en su acepción moderna, teniendo como referencia a los primeros grandes Estados nacionales, Francia, España e Inglaterra. En efecto este pensador a quien se le debe la utilización, por primera vez, del término Estado de manera sistemática y en su concepción moderna —es decir estrictamente política, desvinculada de toda implicación social, moral y religiosa—.⁴

² Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional mexicano*, Ed. Porrúa, México, 1985, p. 467.

³ Sabine, George, *Historia de la teoría política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1965, p. 250.

⁴ Cfr. Cordova, Arnaldo, *Sociedad y Estado en el mundo moderno*, Editorial Grijalbo, México, 1976, pp. 22-23. El mismo Córdoba señala que “...la misma palabra *Estado*, empleada para designar a la organización política, es de origen moderno. Los antiguos usaron las palabras *polis*, *civitas*, *regnum*, *imperium*; San Agustín dio igual significado

Por lo que se refiere a la gestación de las primeras monarquías absolutas en Europa, Sabine señala que: “En España, la unión de Aragón y Castilla con el matrimonio de los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, inició la formación de una monarquía absoluta que convirtió a ese país en la más grande de las potencias europeas durante la mayor parte del siglo XVI [debemos recordar que el matrimonio de los reyes católicos vino a consolidar la unidad territorial de una nación que se había venido gestando poco a poco a lo largo de siete siglos de guerra de reconquista frente a los árabes]. En Inglaterra, el final de las guerras de las Dos Rosas y el reinado de Enrique VII (1485-1509) iniciaron el periodo de absolutismo de la dinastía Tudor, que comprendió todo el reinado de Enrique VIII y gran parte del reinado de Isabel... Es cierto que Alemania constituye una aparente excepción a la regla, ya que la debilidad del imperio permitía la anarquía y contrariaba el desarrollo de aquél sentimiento nacional que había sido el principal apoyo de Luis de Baviera en su controversia con los papas. Pero aun en Alemania la tendencia predominante se retrasó más bien que se detuvo, ya que el ascenso de Prusia y Austria al poder soberano no fue distinto del cambio producido anteriormente en España, Inglaterra y Francia [no obstante, la verificación de esa tendencia predominante se sucedió casi tres siglos después que el resto de los países mencionados]... Sin embargo, es Francia el país que presenta el ejemplo más típico del desarrollo de un poder real altamente centralizado. Los comienzos de la unidad nacional francesa... se perdieron en gran parte durante la guerra de los Cien Años. Pero aunque ese periodo de guerras exteriores y civiles fue perjudicial para la monarquía, fue fatal para todas las demás instituciones medievales —municipales, feudales y representativas— que habían amenazado con superar a la monarquía. La segunda mitad del siglo XV produjo una rápida consolidación del poder real que hizo de Francia la nación más unida, compacta y armónica de Europa... Desde los primeros años del siglo XVI hasta la época de la Revolución el monarca se convirtió prácticamente en único representante de la nación”.⁵

Ese panorama sirvió a Maquiavelo como ejemplo, junto con la vieja república romana y los desperdigados poderes locales italianos del renacimiento, para elaborar su teoría del poder. Ningún hombre comprendió con tanta claridad los cambios políticos que se estaban gestando en ese momento a lo largo del continente europeo. “Nadie comprendió mejor que él el arcaísmo de

a las palabras *respublica*, *civitas*, *regnum*, mismas que se siguieron usando en el medioevo cristiano, con significaciones diferentes (*civitas*: el Estado ciudadano; *regnum*: las monarquías territoriales, y *respublica*, reservada en la mayoría de los casos para designar a la *respublica christiana*, la reunión de todos los fieles en Cristo). En ningún caso se usó la palabra *Estado*...” (ibidem, pp. 22-23), para señalar, más adelante que “de acuerdo con la idea difundida, el verdadero ‘introducido’ de la palabra *Estado* fue Maquiavelo. En realidad, parece ser que ya desde una época inmediatamente anterior a Maquiavelo la palabra comenzó a ser usada con cierta amplitud, sobre todo a nivel vulgar. Si bien es cierto que el término *Estado* viene usado por primera vez en un texto político por Maquiavelo, también es verdad que en el secretario florentino la nueva terminología no logra ser completamente diferenciada de la que le antecede.” (Ibidem, p. 23).

⁵ Sabine, George, *Op. cit.*, p. 251. En ese mismo sentido Crossman plantea con claridad la situación reinante en Italia señalando: “El orden mundial medieval había sido minado. La alianza del poder temporal con el espiritual se había roto, y en medio de la anarquía predominante en la Italia del norte, resultaba evidente que nunca podría reconstruirse aquel orden en su forma antigua. Fue allí donde las ciudades que habían resistido los propósitos imperiales del emperador germano, luchaban para sobrevivir en un mundo cuyo crecimiento las había dejado atrás. La expansión del comercio, la existencia de mejores comunicaciones y la aparición del comerciante aventurero, estaban pidiendo en el siglo XVI, un sistema político de mayor escala y más centralizado que el existente bajo el feudalismo... En consecuencia los reyes comenzaron a ejercitar más y más prerrogativas y, con el apoyo financiero de los nuevos comerciantes y banqueros, a ejercer la autoridad suprema sobre los barones feudales...” (CROSSMAN, R.H.S., *Biografía del Estado moderno*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p. 29).

las instituciones que estaban siendo desplazadas y nadie aceptó con mayor facilidad el papel que la fuerza bruta estaba desempeñando en el proceso...”.⁶

Los trabajos del secretario florentino le valieron el título, por parte de una buena parte de la teoría política, de “precursor de tiranos”.⁷ En efecto si se hace una lectura de la obra de Maquiavelo incompleta o descontextualizada de su realidad histórica se corre el grave riesgo de llegar a esa injusta conclusión. Injusta, digo, no porque ese autor no plantee como paradigma de gobierno para la realidad histórica italiana de esa época un principado autocrático, sino porque una lectura completa de su pensamiento justifica ese postulado autoritario en virtud de un fin republicano.

Decíamos que los grandes Estados absolutistas europeos del renacimiento aparecieron ante los ojos del secretario florentino como los paradigmas de gobierno y de identidad nacional, en efecto, pero también debemos tomar en cuenta que, además, a ese hecho se sumaba la penosa —“corrupta” diría Maquiavelo— situación de Italia. El mismo Maquiavelo la resume en un pasaje en el cual achaca los males de su país a la Iglesia:

“Así pues —señala el autor—, el primer servicio que debemos los italianos a la sede papal es haber llegado a ser irreligiosos y malos; pero aún hay otra deuda mayor, deuda que será la causa de nuestra ruina, a saber, que la Iglesia ha mantenido y mantiene dividida a Italia. Jamás hubo ni habrá un país unido y próspero si no se somete todo él a la obediencia de un gobierno, ya sea una república o principado, como ha ocurrido en Francia y en España. La única causa de que Italia no se encuentre en el mismo caso, de que no tenga una sola república o un solo príncipe, es la Iglesia... Así, pues, no habiendo sido nunca la Iglesia suficientemente poderosa para ocupar a toda Italia y no habiendo permitido a ninguna otra potencia que lo haga, ha sido la causa de que Italia no haya podido unirse nunca bajo un solo jefe y de que haya estado dividida siempre bajo una multitud de príncipes y señores. De ahí ha nacido la desunión y la debilidad que la han llevado a ser presa no sólo de bárbaros poderosos, sino de quienquiera que la ha invadido”.⁸

Lo que Maquiavelo expresa en la cita anterior, si bien lo hace con un particular jacobinismo anti-papal, es la idea de trasfondo de toda su obra, es decir, que los pequeños Estados y principados italianos son tan fuertes como para evitar que logran resistir los embates de sus vecinos, pero son demasiado débiles para poder someterlos y, así, unificar Italia. Esa idea fundamental es la que lo lleva a afirmar que, por esa razón, el pueblo italiano vive un estado de corrupción y de falta de “virtud política”. Si a lo largo de sus trabajos se encuentra un elemento autocrático es precisamente porque tenía la idea que la unidad política de la península itálica sólo podía ser obra de un príncipe “virtuoso” que fuera tan astuto como un zorro y, a la vez, tan fuerte un león, como para llevar a cabo ese cometido.⁹

⁶ *Ibidem*, p. 252.

⁷ Vittorio Alfieri así lo designó *** *Cfr.* Cordova, Arnaldo, *Op. cit.*, p. 72.

⁸ Maquiavelo, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, en *Obras políticas*, Editorial Poseidón, Buenos Aires, 1943, I, 12, pp. 151.

⁹ Jean Touchard, en su *Historia de las ideas políticas*, plantea: “En esta obra —refiriéndose a *El príncipe*—, que no es un tratado de filosofía política, Maquiavelo no se pregunta qué es el mejor gobierno o qué es lo legítimo, ni qué es el Poder o el Estado en general, sino simplemente, pensando en la situación italiana: ¿cómo hacer reinar el orden, cómo instaurar un Estado estable?... Maquiavelo, patriota italiano, no deja de envidiar la solidez de los Estados nacionales como Francia o España, a pesar de que descubre en ellos una barbarie feudal. Pero en la Italia anárquica, que soporta el peso de sus divisiones, agraviadas por la nefasta presencia de la Santa Sede y las intervenciones ex-

En efecto, como bien lo señala Crossman, Maquiavelo no estaba en contra del poder del papa ya que, de buena gana lo habría aceptado como el monarca de Italia si eso hubiera representado una solución para la situación que imperaba; el carácter eclesiástico de su investidura poco importaba; habría sido un rey soberano como los demás. Fuera un seglar o un religioso quien detentara el poder soberano no era relevante, lo que era fundamental era que alguien lo tuviera y con ello pudiera someter a los demás poderes locales bajo su mando político generando así unidad.¹⁰

Su obra más difundida *El príncipe*, por la que se hizo acreedor de calificativos y sobrenombres tales como “maquiavélico” o el ya mencionado apodo de “preceptor de tiranos”, es un análisis preciso y metódico de cuáles son los tipos de Estado —principados o repúblicas— y los métodos que el príncipe debe utilizar para hacerse del poder y mantenerlo. Este trabajo es, indudablemente, el primero que analiza y justifica el poder autocrático en la historia moderna. Si bien las conclusiones a las que llega el autor florentino en este libro son más bien producto del análisis empírico e histórico, que de una formulación teórica, los resultados son fundamentales para la evolución posterior de la ciencia política.

De las reflexiones que Maquiavelo hace en torno al príncipe se desprende que éste debe gozar de una autoridad absoluta e incuestionable. En efecto señala: “...Con respecto a los asuntos privados de los súbditos, [el príncipe] debe procurar que sus fallos sean irrevocables y empeñarse en adquirir tal autoridad que nadie piense en engañarlo ni en envolverlo con intrigas”.¹¹ En efecto, nuestro autor no se tiente el corazón para llegar a afirmar que, si las necesidades lo requieren, hay que obrar incluso con maldad; el fin justifica los medios, decía.

Maquiavelo parte del supuesto de que los hombres son, esencialmente perversos —en lo que va a ser seguido por Hobbes cuando éste habla del “estado de naturaleza”— y por ello el príncipe debe poseer una inteligencia capaz de adaptarse a las circunstancias de modo que no se aparte del bien mientras pueda, pero que tampoco dude, caso de necesidad, a entrar en el mal.¹² La concepción del hombre de Maquiavelo contrastaba diametralmente con las filosofías medievales en las que el hombre estaba enfocado desde un punto de vista meramente espiritual. En efecto, para el pensador florentino el hombre era, por naturaleza, malo, ambicioso, convenenciero; obedecía las leyes cuando le convenían. Su análisis del hombre, por otro lado, no se basaba, en especulaciones metafísicas, por el contrario, al igual que todos sus análisis sobre el poder y sobre el gobierno, sus enfoques eran extraordinariamente humanos; más que ser un filósofo era un historiador, un verdadero empirista; sus observaciones eran, siempre, consecuencia de la experiencia histórica de los hechos reales. En sus reflexiones se alejaba de todo juicio moral, de todo valor religioso, anteniéndose, en todo momento, a lo que había sucedido en diversas circunstancias. Maquiavelo no fue amoral, todo lo contrario, fue anti-moral.

A pesar de lo que pueda pensarse de lo dicho, el secretario florentino no pretendía un gobierno que se ejerciera de modo exclusivo mediante la imposición arbitraria de las pretensiones del príncipe, todo lo contrario, mientras menos necesidad haya de apartarse del “recto camino” y de usar la fuerza y la maldad para conseguir sus objetivos, será mejor. En efecto, ningún príncipe

tranjeras, el problema político se muestra, por el contrario, de difícil solución.” (TOUCHARD, Jean, *Historia de las ideas políticas*, Red Editorial Iberoamericana, S.A., México, 1990, pp. 202-203).

¹⁰ Cfr. Crossman, R.H.S., *Op. cit.*, p. 32.

¹¹ Maquiavelo, Nicolás, *El príncipe*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1978, p. 32.

¹² *Ibidem*, pp. 30-31.

puede fundarse solamente en la fuerza para gobernar dado que ello le acarrearía el odio de sus súbditos, y eso es lo peor que puede sucederle ya que le garantiza el ser derrocado. Todo gobierno, señala Maquiavelo, debe fundarse en buenas leyes y en buenas armas, pero mientras que el uso de las primeras debe ser la regla, el de las segundas debe ser la excepción. “La primera es distintiva del hombre; la segunda, de la bestia. Pero como a menudo la primera no basta, es forzoso recurrir a la segunda. Un príncipe debe saber entonces comportarse como bestia y como hombre...”.¹³

En relación con la máxima, ya señalada, de que el fin justifica los medios, un claro ejemplo es la concepción en la que Maquiavelo tenía a César Borgia quién, caracterizado por su crueldad, aparece a los ojos de Maquiavelo como un príncipe “virtuoso”; en efecto aquél veía en éste al hacedor de la unidad de la Romaña dada su crueldad. “...Un príncipe —apuntaba— no debe preocuparse porque lo acusen de cruel, siempre y cuando su crueldad tenga por objeto mantener unidos y fieles a los súbditos... Sin embargo, debe ser cauto en el creer y el obrar, no tener miedo de sí mismo y proceder con moderación, prudencia y humanidad, de modo que una excesiva confianza no lo vuelva imprudente, y una desconfianza exagerada, intolerable”.¹⁴

Al plantearse el problema de qué es más conveniente para un príncipe, hacerse amar o hacerse temer, Maquiavelo afirmaba que, si bien lo más conveniente era que se reunieran ambos sentimientos, es mucho más segura la segunda opción, ya que “...los hombres tienen menos cuidado en ofender a uno que se haga amar que a uno que se haga temer; porque el amor es un vínculo de gratitud que los hombres, perversos por naturaleza, rompen cada vez que pueden beneficiarse;... el príncipe debe hacerse temer de modo que, si no se granjea el amor, evite el odio, pues no es imposible ser a la vez temido y no odiado...”.¹⁵

Así pues, Maquiavelo postulaba un gobierno autoritario monocefálico, encabezado por un príncipe que, concentrando todo el poder no se abstuviera de obrar mal siempre y cuando lo considerara necesario. El camino en el terreno teórico quedaba así trazado para que los pensadores que sucedieron al secretario florentino siguieran consolidando la idea del monarca absoluto. El gobierno que Maquiavelo delinea en *El príncipe* no encuentra ninguna limitación en su capacidad de actuación, dando forma a la idea que, a partir de entonces, se conocería como “Razón de Estado”.¹⁶

¹³ *Ibidem*, p. 30.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 28-29.

¹⁵ *Ibidem*, p. 29.

¹⁶ De hecho “Razón de Estado” es el término con el que se conoce la primera corriente del pensamiento moderno, es decir aquella que justifica al Estado como el concentrador del poder y del actuar soberano dentro de la sociedad. Si bien es cierto que la idea de “soberanía” es difundida a raíz de la obra de Juan Bodino, Maquiavelo puede, con toda corrección, encuadrarse dentro de la corriente de la “Razón de Estado” -la cual, por cierto debe su nombre al libro de Giovanni Botero *Sulla Ragión di Stato (Sobre la Razón de Estado)*- ya que anticipa el carácter autocrático que el gobernante moderno debe asumir para poder conformar y mantener el Estado.

Sergio Pistone, en su colaboración para el *Diccionario de política*, comenta al sobre la “razón de Estado”: “...El núcleo conceptual central de [esta] teoría... consiste en la tesis según la cual el Estado, cualquiera sea su forma, es decir su régimen y sus dimensiones, tiene una tendencia orgánica a buscar el continuo incremento y consolidación de su propia potencia en detrimento, en último análisis, de cualquier otra finalidad. En otras palabras, al perseguir tal objetivo tiende irresistiblemente, si aparece útil para el fin, a violar las normas de la moral y el derecho, es decir a usar los medios de la violencia más despiadada. Esto no significa por otra parte que la potencia sea el único objetivo del Estado, sino más propiamente que ella es el instrumento específico e insustituible, mediante el cual el Estado es capaz de alcanzar las finalidades que, según las condiciones históricas y la naturaleza del régimen, le están asigna-

El pensamiento de Maquiavelo debe ser entendido, para evitar deformaciones del mismo, de un modo omnicompreensivo. En efecto, *El príncipe* es sólo una parte de su postulado teórico; los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* son el otro referente obligado en el estudio de este pensador italiano.

Maquiavelo parte de la situación italiana para afirmar que el único medio para lograr unificar a ese país es, precisamente, el poder centralizado e ilimitado del príncipe. Para este autor, “en Italia el problema consiste en fundar un Estado en una sociedad corrompida y... estaba convencido de que en tales circunstancias no era posible ningún gobierno eficaz, salvo la monarquía absoluta. Maquiavelo entiende por corrupción en general aquella decadencia de la virtud privada y la probidad cívica y con la devoción que hace imposible el gobierno popular... [El autor creía que] cuando han decaído las virtudes necesarias, no hay posibilidad de restaurarlas ni de tener un gobierno ordenado salvo mediante el poder despótico... Un Estado afortunado tiene que ser fundado por un sólo hombre y las leyes y el gobierno por él creados determinan el carácter nacional de su pueblo”.¹⁷

De la lectura de los *Discursos* puede desprenderse la profunda admiración que Maquiavelo sentía por la República romana, admiración que contrasta con los postulados despóticos que manifiesta en *El príncipe*. En efecto, como George Sabine y Federico Chabod hacen notar,¹⁸ Maquiavelo empalma esos extremos, el gobierno popular republicano y el gobierno despótico en una secuela de instrumento y finalidad en la que el gobierno autoritario aparece como el único medio para formar un Estado, establecer las leyes necesarias e inculcar la virtud política a sus súbditos, mientras que la forma republicana de gobierno aparece como el paradigma que el príncipe debe tener presente como fin último de su actuación. De este modo, Maquiavelo plantea que cuando el pueblo es por fin virtuoso, el príncipe ha cumplido su cometido y debe procurar la instauración de la república.

El hecho de que la República fuera el tipo de gobierno ideal para Maquiavelo tenía sentido, además de su admiración por ese periodo de la historia de Roma, debido a su origen florentino; en efecto, la Toscana, con sus ciudades-repúblicas, Florencia, Luca y Siena, aparecía a los ojos del autor de *El príncipe* como aquella región que habría podido forjar un festino republicano para toda Italia; “...sin nobles feudales, ‘señores de castillo’, con tanta igualdad, habría sido facilísimo a un hombre sabio y conecedor de los antiguos ordenamientos políticos, establecer un régimen de libertad; pero aquella tierra infortunada, hasta entonces no había producido un hombre capaz de poder o saber fundarlo”¹⁹ —de hecho el objetivo que expresa en *El príncipe* es precisamente indicar el camino a ese hombre capaz de asumir esa misión histórica—.

Maquiavelo, ante la infortunada problemática italiana, veía en el absolutismo el mal que combatiría al mal. El monarca absoluto, o el príncipe, para usar la terminología del florentino, era el único remedio viable para vencer la desunión y dar pie a la constitución de una nación como la había hecho ya en Francia y España. En ese sentido Maquiavelo sí era un monárquico, pero en realidad lo que nuestro autor pretendía era avalar al principado no como fin en sí, sino como el

das...” (Pistone, Sergio, voz “Razón de Estado”, en BOBBIO, Norberto y Nicola Mateucci (directores), *Diccionario de Política*, cit., Tomo I, p. 1383).

¹⁷ Sabine, George, *op. cit.*, pp. 257-258.

¹⁸ *Cfr.* Sabine, George, *Op. cit.*, pp. 249-264; y CHABOD, F., *Scritti su Machiavelli*, Einaudi, Torino, 1964, pp. 139-193.

¹⁹ Cordova, Arnaldo, *op. cit.*, pp. 87-88.

único instrumento para hacer frente a una situación anárquica que generaba que Italia fuera presa de los “bárbaros”, situación esa, que necesitaba ser afrontada por un gobierno que no encontrara ninguna limitación en su actuar —es decir que fuera absoluto— para poder someter a todos y cada uno de sus súbditos a su ley misma que debía estar encaminada a inculcarles la “virtud” política que los convirtiera en un futuro en ciudadanos libres de ataduras políticas.

3. Las reflexiones de Juan Bodino en relación con el poder han sido menospreciadas por muchos teóricos al considerarlas producto de una mente confusa, poco sistemática y falta, muchas veces, de sustento en sus afirmaciones. En efecto, dos importantes historiadores de las ideas políticas, George Sabine y Jean Touchard, demeritan la obra política de Bodino al plantear la teoría de la soberanía como, prácticamente, el único aporte importante de ese autor francés. No obstante, de la lectura de su obra más relevante *Los seis libros de la República*, muchas son las ideas que giran en torno a la idea de soberanía y que no son, en absoluto, irrelevantes.

El primero de los seis libros inicia con la definición de un concepto que va a resultar, a lo largo de toda la obra, central: la República. Dicha idea es, para Bodino, el recto gobierno de varias familias y de lo que les es común por un poder soberano. Dos son los elementos que se hacen necesarios destacar de esta definición, el recto gobierno, por un lado, y el poder soberano, por el otro. El primero consiste en un ejercicio del poder siguiendo la ley de Dios y de la naturaleza; el segundo, por su parte, es el elemento que justifica su actuar sobre los demás factores de poder de la sociedad; posteriormente volveremos a ellos.

En Bodino, el estudio de los Estados —o Repúblicas, para usar su terminología— persigue un fin primordial, el justificar la actuación del mismo frente a los actos de cualquier otro poder de la sociedad, eso es, diría el mismo autor, lo que marca la diferencia entre la fuerza ejercida en los actos de las Repúblicas frente a la que implican los actos de cualquier banda de ladrones o piratas. Este hecho radica, esencialmente en la idea de la soberanía y es algo que queda claro y que está presente a lo largo de toda su obra.

Ahora bien, aunque al inicio de su tratado Bodino define a la República, su concepción e la misma no deja de ser limitada por la importancia que el autor da al núcleo familiar en la constitución de la misma. En efecto, constantemente se plantea un paralelismo entre el Estado y la familia y entre el soberano y la figura de la cabeza de la familia —*pater familia*—. Ello implica una restricción de inicio, ya que, al señalar que la familia es la fuente y el origen de la República —en los términos de Bodino—, se está limitando incluso la existencia de aquella a la de esta última. Así, el autor llega a afirmar que una República existe desde el momento en que se reúnen tres familias —habiendo señalado previamente que para que una familia pueda concebirse como tal se requería de 5 integrantes—, con lo cual se llega al extremo de afirmar que para que nazca un Estado basta con 15 personas, lo cual es, a todas luces, aberrante.

El elemento central de toda la vida y actuación de un República depende, a juicio de Bodino del carácter soberano del gobierno de la misma, carácter que es independiente del tamaño del Estado y del número de miembros que la ejerza, vale decir, de quienes la ostentan como depositarios y, por ello, rigen a la sociedad.

La importancia, así, de la soberanía para una República es crucial. En efecto, “No es la villa, ni las personas, las que hacen la ciudad, sino la unión de un pueblo bajo un poder sobe-

rano...”.²⁰ El poder soberano aparece como el principal factor de cohesión de un Estado. La existencia de familias es, entonces, el elemento material, un prerequisite, mientras que el poder soberano se convierte en el elemento formal, indispensable, de la constitución de la República.

Toda la actuación del depositario del poder depende de su carácter soberano. De esta manera, la facultad de establecer las leyes, de realizar tratados internacionales, de ejercer coacción, e incluso de abusar del poder, es producto de la soberanía que lo caracteriza. El poder soberano es, por ello, la base de la virtud de un pueblo.

En relación con el origen del Estado, Bodino se distancia considerablemente del realismo histórico de Maquiavelo, ya que la formulación teórica sobre la cual descansa su tesis del nacimiento de las Repúblicas parte de un concepto abstracto: el estado de naturaleza —en lo cual antecede a Hobbes—. En este aspecto las reflexiones de Bodino son poco elaboradas y a veces inacabadas, por lo que se hizo merecedor de las descalificaciones de Sabine y Touchard a las que ya nos hemos referido.

Bodino señala que antes de que aparecieran las Repúblicas los *pater familiae* —que son quienes encarnan la característica de ciudadanos una vez que el Estado ha sido constituido— vivían en un estado de libertad natural ilimitada, vale decir que no dependían, salvo de Dios, del mando de nadie más que del propio; podemos decir que cada cabeza de familia era, pues, soberano respecto de los demás. De este modo, la fuerza, la violencia, la ambición, la avaricia y la venganza hicieron que los unos atentaran contra los otros, con lo que los vencidos devienen esclavos. En este estado de lucha, necesariamente alguno asumía el mando, por lo que, una vez en paz, el mando se perpetuó. Así, “quien no quería ceder parte de su libertad para vivir bajo las leyes y mandatos de otro, la perdía del todo”.²¹ Ese hecho de liderazgo casi natural implica, en otras palabras, un virtual pacto por el que unos se someten a la autoridad de otro —u otros—; estamos hablando, en consecuencia, de un pacto social. Así pues, Bodino fundamenta el origen de la República en un pacto social y sienta, aunque de modo muy somero las bases sobre las cuales Hobbes construirá todo su sólido, complejo y acabado edificio político y social.

Bodino no profundiza en los fundamentos filosóficos del pacto, en efecto la libertad natural es un elemento apenas delineado en su aparato social, y las razones por las cuales los individuos se despojan de su soberanía individual para entregarla al gobernante son mencionados apenas de modo complementario a la teoría de la soberanía del poder de la República.

A pesar del somero tratamiento que Bodino realiza de las causas que motivan al pacto, los resultados de ese acuerdo primigenio del Estado quedan claros y permiten entrever el razonamiento del autor en ese sentido.

El poder del monarca soberano, señala Bodino, se deriva del hecho de que “...el pueblo se ha despojado de su poder soberano para darle posesión e investirlo, poniendo en él todo su poder, prerrogativas y soberanías...”²² De ello se desprende el hecho de que el poder del que goza el soberano, y el carácter de tal, emanan de la cesión que ha hecho, en su favor, cada uno de los ciudadanos de su soberanía en particular.

²⁰ Bodino, Juan, *Los seis libros de la República*, Aguilar, Madrid, 1973, p. 19.

²¹ *Ibidem*, p. 35.

²² *Ibidem*, p. 49.

Así, la soberanía se convierte en el factor del cual dependen tanto el *status* de ciudadano como las relaciones políticas entre el monarca y los súbditos. En efecto, Bodino señala que “...no son los privilegios los que hacen al ciudadano, sino la obligación mutua que se establece entre el soberano y el súbdito, al cual, por la fe y obediencia que de él recibe, le debe justicia, consejo, consuelo, ayuda y protección, todo lo cual no es debido al extranjero... El príncipe está obligado a asegurar a sus súbditos, por la fuerza de las armas y de las leyes, sus personas bienes y familias, y los súbditos, por obligación recíproca, deben a su príncipe fe, sumisión, obediencia, ayuda y socorro...”²³

Del análisis de la obra de Bodino seis son las características que sobre el poder soberano pueden desprenderse: es ilimitada, en cuanto a poder, representa un poder absoluto, y en cuanto a responsabilidad, solo está obligado a rendir cuentas ante Dios; irresistible, en la medida en que, por virtud de la cesión de la soberanía individual que todos los súbditos realizaron por virtud del pacto, no pueden oponerse a los mandatos del soberano; incontrastable, al no existir los instrumentos para contrariar los mandatos del soberano (como en Roma, en donde el poder del Dictador no era soberano ya que podrían oponérsele apelaciones); imprescriptible, debido a que no hay una limitación temporal; indivisible; e inalienable, ya que aún cuando se ceda el poder a depositarios o custodios el titular de la misma nunca puede cambiar.

Para Bodino, además, “...la soberanía dada a un príncipe con cargas y condiciones no constituye propiamente soberanía, ni poder absoluto, salvo si las condiciones impuestas al nombrar al príncipe derivan de las leyes divinas o naturales”.²⁴

No obstante, a pesar de que Bodino afirma que la soberanía es ilimitada en cuanto a poder y por ello absoluta, el fundamento teórico por el cual se justifica la misma soberanía, rompe con la idea inicialmente planteada. En efecto, el autor señala como la limitante fundamental en el actuar del monarca el que no contraría la ley de Dios ni la de la naturaleza. Así, el poder de un príncipe —señala Bodino— “...es absoluto y soberano, porque no está sujeto a otra condición que obedecer lo que la ley de Dios y la naturaleza manden”.²⁵ En consecuencia, el soberano, quien es por definición el hacedor de las leyes de la República a la que deberán someterse todos los ciudadanos de la misma, se ve limitado, de entrada, por los dictados que una ley previa, a la cual no debe contravenirse, que son los dictados que Dios y la naturaleza han prescrito.

En ese sentido, Bodino indica, además, cuales son las normas que el príncipe no debe dejar de cumplir y que son, prácticamente todas, emanadas del pacto creador de la República. Así, el monarca no puede dejar de cumplir con las justas convenciones y las promesas que ha hecho a los súbditos antes de ser elegido; tampoco puede tocar los bienes ajenos sin el consentimiento de su propietario (con lo cual está fincando, de modo muy escueto, pero claro, la principal preocupación que Locke plantearía en relación con los límites del Estado y que se convertiría en el baluarte de los valores del liberalismo, la propiedad privada); del mismo modo no puede modificar los contratos que hayan hecho sus antecesores si tal obligación es compatible con la soberanía que él detenta (como por ejemplo la Ley Sálica de sucesión). Lo que resulta después de haber analizado estas limitantes es muy interesante, ya que, primero se plantea al poder soberano como uno que se ejerce sin ninguna limitación, y poco después se enumeran una serie de restricciones

²³ *Ibidem*, pp. 39 y 44.

²⁴ *Ibidem*, p. 50.

²⁵ *Ibidem*, p. 51.

que hacen ver que dicho poder no es tan absoluto como puede desprenderse de una primera lectura.

De esta manera, si el monarca incumple algunas de las limitaciones a las que está sujeto, pero sobre todo si contraviene, con sus disposiciones la ley divina y natural, el súbdito está autorizado a desobedecerlo, no obstante, jamás está autorizado, por muy cruel o tirano que haya sido, a atacarlo, con lo cual nuestro autor está respetando, claramente, una máxima superior a los valores negativos del príncipe que es la supervivencia de la República.²⁶

La teoría contractualista ha destacado la existencia de dos modelos de pacto social. El primero, el llamado *Pactum Unionis*, es el que plantea que el hombre del estado de naturaleza, en un momento dado, decide constituir la sociedad y se reúne con sus semejantes, sacrificando parte de su soberanía natural de la que goza en aquél estado primigenio, conformando el cuerpo social —pueblo reunido lo llamaría Rousseau, quien, por cierto es el principal exponente de este tipo de pacto— quien deviene el nuevo depositario de la soberanía. El otro pacto, el *Pactum Subjectionis*, recoge los mismos planteamientos del primero, pero adiciona el hecho de que los hombres, al reunirse deciden, aún en ejercicio de su soberanía particular, conferir la misma a un gobernante determinado, el *soberano*, al cual se someten incondicionalmente o bien de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato mismo. En el primero son todos los integrantes de la sociedad reunidos los que ejercen el poder soberano. En el segundo, en cambio, es el monarca el único que ejerce la soberanía que antes del pacto pertenecía a cada uno de hombres en particular.

Como es de fácil comprensión el prototipo de pacto social con el que se justifica el absolutismo monárquico es, evidentemente, el *Pactum Subjectionis*. Así mismo, el pacto al cual se refiere Bodino en sus *Seis libros* es este último. Este autor señala, además, que “...la convención es mutua entre el príncipe y los súbditos, obliga a las dos partes recíprocamente y ninguna de ellas puede contravenirlas en perjuicio y sin consentimiento de la otra; en este caso el príncipe no está por encima de los súbditos”.²⁷ En efecto, para Bodino, como signatarios del pacto todos los hombres, súbditos y príncipes, son iguales, gozan de su soberanía y las “cláusulas” que han establecido en el contrato son los principios rectores de la vida política de la República.

Por otro lado, el mismo autor apunta: “...En la monarquía, cada uno en particular, y todo el pueblo como corporación debe jurar observar las leyes y prestar juramento de fidelidad al monarca soberano, el cual solo debe juramento a Dios, de quien recibe el cetro y el poder...”²⁸ La combinación de los elementos que justifican el poder del soberano es verdaderamente notoria, y en eso Bodino va a ser fielmente seguido por Hobbes —aunque, como ya señalamos, en este último va a recibir un tratamiento mucho más claro, profundo y detallado—, ya que dicho poder se presenta como originario de dos fuentes, la divina —el príncipe se presenta, literalmente, como el representante de Dios en la tierra— y la humana “humana” —el pacto social—.

A pesar de haber utilizado el término príncipe y monarca y de haber hablado a lo largo de toda su obra en singular, Bodino acepta el hecho de que las Repúblicas puedan tener gobiernos aristocráticos —aquellos en los que un pequeño grupo es el depositario de la soberanía— e inclu-

²⁶ Bodino señala al respecto: “...El súbdito jamás está autorizado a atentar contra su príncipe soberano, por perverso y cruel tirano que sea. Es lícito no obedecerle en nada contrario a la ley de Dios o de la naturaleza, y, en tal caso, huir, esconderse, evitar los castigos, sufrir la muerte, antes que atentar contra su vida o su honor...” (Ibidem, p. 92).

²⁷ Ibidem, p. 54.

²⁸ Ibidem, p. 58.

so democráticos —en los cuales todo el pueblo, o la mayoría de éste, ejerce el poder soberano—, para concluir, tras un análisis de las mismas que la monarquía es, sin lugar a dudas, el mejor de los tres regímenes clásicos.

De los Estados populares señala que si bien en teoría son los más igualitarios, libertarios, justos y rectos, en los hechos son los más propensos a las ambiciones y avaricias de los que los más prudentes e ingeniosos, son aquellos en los más magistrados, leyes y fiscales hay por necesidad —por eso de libertarios no tienen nada—, y aquellos en los que peor se administran los bienes públicos; en una palabra, los más desordenados.²⁹

La aristocracia, por su parte, es también considerada por el autor como un gobierno impracticable, ya que si la República es un solo cuerpo es inconcebible que tenga varias cabezas; en efecto, entre mayor sea el número de individuos que participan en la señoría, más numerosas son las disputas y más difíciles son de adoptar las decisiones.

Así, Bodino concluye por considerar a la monarquía como la forma ideal de gobierno debido a que siendo un solo individuo quien, como en la familia, ejerce la autoridad, garantizará orden en el Estado, con muchas más posibilidades de éxito que los otros dos sistemas de gobierno. Por otro lado, la República monárquica al contar con un cuerpo fuerte y sano puede subsistir fácilmente.

Bodino, al considerar a la monarquía como el gobierno ideal para las Repúblicas asume, aunque con importantes matices, una posición autocrática respecto del gobierno. Aunque pudiera parecer contradictorio, Bodino plantea a la vez un gobierno ilimitado en sus atribuciones pero sujeto a ciertas restricciones que, como hemos hecho mención, delimitan sus actuaciones. El monarca no puede ser juzgado, en ningún caso, por el hecho de transgredir esas limitantes. El único juicio al que debe enfrentarse, si transgrede la ley divina o natural, es, en su momento precisamente con Dios, lo cual es un hecho que trasciende, evidentemente, el aspecto social y político.

En consecuencia, nos encontramos frente a una apología del poder estatal considerado como soberano. Esa será, indudablemente, la característica fundamental del Estado como poder rector de la sociedad a partir de entonces.

En efecto, es posible señalar con certeza que el poder soberano aparecía ante los ojos de este pensador francés como una garantía del orden frente al desorden —no precisamente anarquía— que implicaba el estado de libertad natural.

Bodino jamás plantea —al menos nunca con la claridad con la que después lo haría Hobbes— que la libertad natural implica un estado de caos y anarquía. El estado de naturaleza aparece no tanto como la razón misma que obliga a los hombres a constituir a la sociedad, sino más bien como una premisa de ésta; este estadio de la evolución humana no tiene en Bodino el peso que el autor del *Leviatán* le daría. En el primero la naturaleza del hombre no parece tener, en efecto, la importancia que, en cambio, tiene para el segundo. Así, la libertad natural es un atributo de los *pater familiae* y no de todos los hombres. La familia, al ser para Bodino una institución natural, representa un factor de orden en este periodo, por lo que una situación de anarquía en el

²⁹ De los ideales populares de gobierno que Maquiavelo tiene en mente, Bodino dice, con desprecio, “...Maquiavelo se equivoca al decir que el Estado popular es el mejor, y por supuesto, olvida una opinión suya anterior, según la cual, para que Italia recobre su libertad, es preciso que cuente con un solo príncipe...; en realidad, no sabe lo que quiere”. (*Ibidem*, p. 211.)

mismo no es concebible. El poder soberano es, de este modo, más bien un agrupador de familias y un conductor de las mismas como partes integrantes de la República.

No obstante, es evidente que la República es el instrumento que viene a poner orden en las relaciones sociales. Es, podríamos decir, el factor que establece el mismo orden social, y, dentro de esta lógica, y siendo la monarquía el mejor tipo de gobierno, el príncipe, en particular, es quien asume esa función de conducir, dar estabilidad, pero sobre todo ordenar la vida y el trato de los ciudadanos —o, si se quiere de los *pater familiae*—.

4. Thomas Hobbes, por su parte, recoge los postulados con los cuales Bodino crea la idea de soberanía y, sistematizándolos y desarrollándolos, logra edificar un complejo edificio teórico en el que, con claridad asombrosa, realiza la más importante y sobresaliente apología del absolutismo.

Al igual que Maquiavelo y Bodino, Hobbes es un pensador cuya obra es un reflejo fiel de la situación histórica del momento y del país en el que vivió y, a la vez, una lógica consecuencia del mismo.

Inglaterra en la época de Hobbes se encontraba en plena convulsión política. Los equilibrios políticos y sociales que desde el final de la Guerra de las Dos Rosas se habían mantenido hasta la primera mitad del siglo XVII, se modificaron drásticamente y dramáticamente con el movimiento conocido como la primera revolución encabezada por Oliverio Cromwell a fines de los años 40 de ese siglo. Hobbes escribe precisamente en esa época y aunque lo hace en Francia —al encontrarse en un exilio voluntario—, los hechos que acaecían en Inglaterra influyeron profundamente su pensamiento.

Luego de la Guerra de las Dos Rosas el poder monárquico absoluto, con la dinastía Tudor, primero, y la Estuardo, después, fue consolidándose con hechos tales como la ruptura con la Iglesia católica y el advenimiento de la anglicana —obra de Enrique VIII el más representativo de los gobernantes Tudor—, y la unión de Escocia e Inglaterra bajo el poder soberano de Jacobo I. Este último monarca, primero de los Estuardos, asume el trono en 1603 fundando su poder en la idea del derecho divino de los reyes precisamente en el momento en el que el Parlamento inglés se encontraba preparado para ejercer una mayor influencia en política; con ello, las clases comerciantes y los pequeños propietarios fueron desplazadas y con ellas la simpatía de las mismas se desvaneció.³⁰ Así la herencia que recibió Carlos I de su antecesor fue una irritada burguesía que, en poco tiempo, generó una verdadera lucha entre clases que acabó por costarle el cuello —literalmente— en 1649.

La Revolución inglesa no es una ruptura con el orden político social preexistente como lo sería la Revolución Francesa el siglo siguiente, todo lo contrario, es una virtual componenda política entre clases, la aristocracia, por un lado, y la burguesía de comerciantes y pequeños terratenientes —wighs—, por el otro.

No obstante, una de las principales implicaciones políticas fue, si bien no la desaparición de la institución del monarca, sí una limitación de su poder real —antes absoluto— frente al de la vigorosa y naciente institución del parlamento bicamaral, en el cual la cámara baja —la de los comunes— tendría, a partir de entonces un creciente peso en la organización política británica.

³⁰ Cfr. Crossman, R. H. S., *op. cit.*, pp. 57-58.

En este marco histórico Hobbes escribe justificando el poder absoluto que debe gozar todo gobierno y, en particular, el monárquico. Sabine señala que “...los escritos políticos de Hobbes fueron motivados por las guerras civiles y con la intención de ejercer influencia del lado del rey. Estaban destinados a apoyar el gobierno absoluto y a juicio de Hobbes esto significaba monarquía absoluta...”³¹

La justificación que el autor del *De cive* hace del poder soberano —idea recogida en los mismos términos en que había sido planteado por Bodino— encuentra su estructura fundamental entre la dicotomía estado de naturaleza y sociedad civil.³² En efecto, el concepto del estado de naturaleza y de las características que reviste el hombre en el mismo, es el punto de partida de todas las reflexiones que Hobbes hace en torno a la sociedad, al Estado y al poder.

El filósofo de Malmesbury concibe al estado natural como un estadio de la evolución del hombre previo a la conformación de la sociedad y, consecuentemente del Estado. Dicho estado es una etapa que se caracteriza por la igualdad que reviste a cada uno de los individuos. Es, precisamente, una situación de individualismo exacerbado, en el cual el máximo nivel de asociación posible es la familia ya que la misma representa, en buena medida, una afinidad en los intereses de cada uno de sus integrantes. Hobbes señala, en ese sentido que: “La naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu que, si bien un hombre es, a veces, evidentemente, más fuerte de cuerpo o sagaz de entendimiento que otro, cuando se considera en conjunto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan importante que uno pueda reclamar, en base de ella, para sí mismo, un beneficio cualquiera al que otro no pueda aspirar como él”.³³

Esa igualdad en términos generales, encuentra, en consecuencia, su única excepción al comparar a dos hombres entre sí, en lo particular, y, aún así, las únicas diferencias que podremos enunciar son, por un lado, la fuerza física, y por el otro, la capacidad de discernir —la inteligencia—. Así, la primera conclusión a la que el autor del *Leviatán* llega es que el hombre es igual por naturaleza y por ello no está sometido a nadie.

No obstante, es por esa causa —el no depender más que de sus propios designios— que se crea una situación de desconfianza mutua entre los hombres, ya que, señala Hobbes, al ser iguales, en el momento en que dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno no pueden disfrutarla ambos, se convierten en enemigos y tratan o de eliminarse o de sojuzgarse el uno al otro.³⁴

La competencia, la desconfianza y la ambición de gloria son las tres características inherentes a la naturaleza humana que hacen que en el estadio natural de la vida del hombre prive una situación de discordia generalizada, lo cual, ante la inexistencia de un poder ordenador convierte al mismo en un virtual estado de guerra de todos contra todos. Así el autor señala que “con todo ello es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos. Porque la GUERRA no consiste solamente en batallar, en el acto de luchar, sino que se da durante el lapso de tiempo en que la voluntad de luchar se manifiesta de

³¹ Sabine, George, *Op. cit.*, p. 337.

³² Cfr. Fernandez Santillan, José F., *Hobbes y Rousseau. Entre la autocracia y la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 19.

³³ Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p. 100.

³⁴ Cfr. *Ibidem*, p. 101.

modo suficiente.. la naturaleza de la guerra consiste no ya en la lucha actual, sino en la disposición manifiesta a ella durante todo el tiempo en que no hay seguridad de lo contrario...”³⁵

Este estado de guerra es, a todas luces, perjudicial para todos. En efecto, cada individuo depende, en su seguridad, de lo que su propia fuerza e ingenio pueda proporcionarle y con permanente la amenaza de encontrar a otro hombre más fuerte o más ingenioso. En semejante situación no hay ninguna oportunidad para el desarrollo de la industria, con lo que los campos quedan abandonados, no hay progreso científico, ni comercial, ni cultural, y además existe el constante temor de una muerte violenta, con lo que la vida del hombre se vuelve solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve. Además, es natural que en dichas condiciones no exista la propiedad; la única manera de asegurar el dominio de un bien es por medio de la fuerza, por lo que podemos señalar, entonces, que el mismo depende de que no llegue otro hombre más fuerte y se la arrebatte. Por otro lado, no existe la noción de la justicia, ya que, al no haber ley —existen las leyes naturales, pero nadie las respeta y, lo que es peor, nadie las aplica—, es imposible que aquélla exista y, por ello, nada puede ser considerado injusto.

La solución a este estado de guerra es el sometimiento de todos los hombres a la ley, pero el inconveniente es que, dada la condición de igualdad que priva entre cada individuo, no hay un poder que pueda, primero promulgarla, y luego imponerla a los demás. Así, el problema se reduce a la necesidad de un poder común que sirva de garantía y seguridad para todos los individuos y sus derechos. Para Hobbes, el poder que representa a todos y ante el cual todos están sometidos, terminando así con el estado de guerra, es el Estado.

El hombre es concebido por Hobbes como un ser profundamente racional. Así, el temor a la muerte, por un lado, y el deseo de las cosas necesarias, por el otro, lo hacen intentar poner fin al estado de guerra y buscar la paz. En efecto, al hacer una enumeración de las leyes naturales inherentes al hombre, Hobbes plantea, en primer lugar, la búsqueda y el seguimiento de la paz.

Nuestro autor plantea que, en un determinado momento, y en virtud de ese primer mandato natural que los impulsa a buscar la paz, todos los hombres en conjunto deciden deponer las armas y, concibiendo la necesidad de que exista un poder común superior que vigile el cumplimiento de las leyes naturales y la consecución de la armonía, deciden unirse y constituir ese poder con lo que dan cumplimiento a la segunda de las leyes de la naturaleza que establece la renuncia de común acuerdo, a las cosas en aras de la paz y la defensa.

El planteamiento anterior es la concepción fundamental que permite edificar toda la teoría del contrato social. La finalidad del mismo es la constitución del Estado, conservador de la vida armónica y la seguridad, cuya actuación para tener a raya y sujetar los intereses personales, se funda en la coerción. En efecto, para que las leyes naturales y los pactos signados se cumplan por los hombres, se requiere —diría Hobbes— de la “fuerza de la espada”. El mismo autor señala que “...las leyes de la naturaleza (tales como las de justicia, equidad, modestia, piedad y, en suma, la de haz a otros lo que quieras que otros hagan para tí) son, por sí mismas, cuando no existe el temor a un determinado poder que motive su observancia, contrarias a nuestras pasiones naturales, las cuales nos inducen a la parcialidad, al orgullo, a la venganza y a cosas semejantes. Los

³⁵ *Ibidem*, p. 102.

pactos que no descansan en la espada no son más que palabras, sin fuerza para proteger al hombre, en modo alguno...”.³⁶

De este modo, si la observación de las leyes de manera espontánea fuera una característica natural del hombre no habría necesidad de un poder para mantener a raya los intereses personales y, consecuentemente, no existiría el Estado; pero como la naturaleza del hombre es completamente distinta, es decir es ambiciosa, avara, rencorosa, falta de solidaridad, traicionera, en resumen como el hombre es el lobo del hombre —*homo homini lupus*, diría el propio Hobbes—, la presencia del ese poder común vigilante y coaccionador —el Estado— se hace indispensable para acabar con el caótico estado de naturaleza y para evitar el regreso al mismo una vez superado.

Así, para Hobbes, el hombre consciente de su estado, decide salir de éste y transitar hacia el estado de sociedad. José F. Fernández considera, al respecto, que en ese acto originario de la sociedad, “...no sólo se actúa por pasión, sino también por razón; de esta manera es posible distinguir el estado de naturaleza del estado civil, porque en el primero se actúa preferentemente por pasión mientras que en el segundo se actúa preferentemente por razón”.³⁷

Hobbes concluye que el único camino para erigir ese poder común necesario para constituir la sociedad, es que cada individuo confiera “...todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir: elegir un hombre o una asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquier cosa que haga o promueva quien representa su persona... Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: ‘autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizareis todos sus actos de la misma manera’...”.³⁸

Este pacto que es entendido por Hobbes como una mutua transferencia de derechos, es delineado con claridad por el filósofo inglés como el instrumento por medio del cual los hombres aislados del estado de naturaleza deciden constituir a la sociedad y, en ese mismo momento al Estado como poder soberano de la misma. Este autor es quien con mayor claridad establece el significado del pacto social como el originador del estado civil, como el que, de una situación de desorden da paso a una de orden. Es por virtud del pacto que la desigualdad, junto con el orden se convierten en los rasgos característicos del estado de sociedad; es más, es precisamente por la desigualdad reinante en el mismo que el orden es posible. En efecto, la transferencia de los derechos que cada individuo hace en favor de un tercero al que Hobbes llama soberano³⁹ hace que desaparezca la igualdad característica del estado natural, misma que era, como ya señalamos, la

³⁶ *Ibidem*, p. 137.

³⁷ Fernández Santillan, José, F., *op. cit.*, p. 27.

³⁸ Hobbes, Thomas, *op. cit.*, pp. 140-141.

³⁹ Es sumamente interesante destacar que Hobbes concibe al soberano como un hombre o bien como una asamblea de hombres, en el afán de hacer que su teoría se acople a todos los tipos de gobierno. Así, aunque nuestro autor se declara siempre partidario de la monarquía, tanto los gobiernos aristocráticos como los democráticos encuentran cabida en la idea del pacto señalada, ya que, pudiendo residir el poder soberano en una asamblea, recoge la posibilidad de que estos dos tipos de organización política sean fruto de un contrato social.

causa del caos imperante, dando lugar a una relación de desigualdad, como lo es la que media entre el gobernante y el gobernado, a la cual se debe, contradictoriamente, la situación de orden. José F. Fernández señala al respecto que “...en el transfondo de la argumentación hobbesiana la guerra coincide con la igualdad así como la paz se identifica con la desigualdad. Mientras todos permanecen iguales, están en peligro de perder la vida; cuando ceden a una persona sus fuerzas y derechos, todos alcanzan la seguridad...”⁴⁰

De esta manera, el autor concibe al Estado —también nombrado “Civitas” o “Leviatán”, como él lo llama— como la unión de los hombres bajo un soberano, con lo cual recoge la idea de Bodino de la soberanía y la atribuye al producto del pacto social. El Estado es así, el poder ilimitado, imprescriptible, incontrastable, indivisible, inalienable e irresistible, de la sociedad que tiene por objeto mantener a raya a los individuos y dirige sus acciones al beneficio colectivo. El soberano, de esta manera, es concebido por Hobbes como el depositario del poder ilimitado de gobernar a los hombres a los cuales debe precisamente esa prerrogativa.

Esta es la piedra de toque del pensamiento hobbesiano, en particular, y del contractualismo moderno en general. El poder del que goza el gobernante no dimana de Dios —sí debe, no obstante, restringir sus actuaciones a los dictados divinos, pero, si bien no niega el derecho divino de los reyes, a Hobbes le parece insuficiente para justificar el monopolio del poder de la sociedad y, por ello, recurre a la idea del pacto—, sino de la voluntad libre y soberana de los propios súbditos que es ejercida en el momento de signar el pacto social. Esta es la anticipación más importante de la obra del filósofo de Malmesbury, ya que hace depender la legitimidad del poder del soberano de los designios del pueblo, al grado que, por medio de la ficción del contrato, como él mismo lo señala, el pueblo se convierte en autor y partícipe de todas las actuaciones del gobernante. Este es un hecho fundamental, ya que en virtud del mismo los súbditos no pueden dejar de cumplir con los mandatos de las leyes expedidas por el soberano dado que es inconcebible que alguien contradiga sus propios designios. Además, el que algún individuo pretenda oponerse a los mandatos del soberano es inconcebible o, al menos, absolutamente prohibido, ya que si ello fuera posible se estaría volviendo al estado de naturaleza en el cual ninguno está obligado a obedecer a nadie.

El contrato social adquiere con Hobbes una característica peculiar que la doctrina política no ha pasado por alto, y es el doble carácter que el filósofo inglés le impone. Debemos subrayar el hecho de que, aunque Bodino ya esbozaba la idea de un pacto social —como en su oportunidad apuntamos—, esta idea encuentra en Hobbes a su más claro exponente y, sobre todo, configurador, al grado que el otro gran referente del contractualismo, Rousseau, recoge la idea más como un patrimonio común del pensamiento político del siglo XVIII que como una idea propia, sin que con ello pretendamos demeritar la originalidad de las reflexiones del ilustre ginebrino.

Así, Fernández S. comenta sobre el contrato hobbesiano que: “...Este pacto es al mismo tiempo un *pactum societatis* respecto de los sujetos y un *pactum subietionis* respecto al contenido... En la tradición contractualista el primer momento (*societatis*) transformaba una multitud en un pueblo, mientras que el segundo (*subiectio*) hacía del pueblo una *civitas*. Aquello que hace Hobbes es unir estos dos elementos en uno sólo (*unionis*): todos renuncian conjuntamente y al

⁴⁰ Fernández Santillan, José, *Filosofía política de la democracia*, Distribuciones Fontamara, S.A., México, 1994, p. 73.

mismo tiempo a los derechos y a las libertades individuales en favor de un tercero...”.⁴¹ Debemos señalar que en Hobbes el acto de constitución de la sociedad, lo que es denominado *pactum societatis*, y el acto por virtud del cual los hombres se someten a la potestad del gobernante quien recibe su calidad de tal de aquellos, el llamado *pactum subiectionis*, son signados por todos los hombres en un mismo momento; o, si se quiere, ambos pactos están representados en un mismo acto: el contrato social.

La importancia del contractualismo es esencial, ya que se ha convertido en el principal medio de legitimación del poder estatal en la historia moderna. El derecho divino de los reyes —que nunca es negado por Hobbes, como ya señalábamos— aparece como un arcaico mecanismo para justificar la autoridad real frente a la moderna idea del contrato. Si bien es cierto que el pacto que configuraba Hobbes hoy es obsoleto, tanto como la rebasada idea del monarca absoluto, el contractualismo, con su matiz rousseauniano, es decir la concepción de la soberanía popular, ha sido y sigue siendo el fundamento primero de prácticamente todos los Estados contemporáneos.

Para Hobbes esa legitimación derivada del pacto es suficiente para plantear que la autoridad que el soberano dispone por ese hecho es absoluta y, por esa precisa circunstancia, es capaz de mantener el orden que requiere el estado civil para su mantenimiento y desarrollo.

El pensamiento de este teórico reviste una doble característica. Si bien es claro que Hobbes postula y defiende al absolutismo, también lo es el hecho de que, plantea al pueblo, en base a la idea del contrato, como el fundador originario del Estado y, en consecuencia, del poder que éste encarna. De esta manera, el autor de *El leviatán* se convierte en un significativo precursor de la idea de la voluntad popular como el más formidable mecanismo de legitimación del poder del gobernante ya que éste lo ejerce en virtud del mandato de aquella y, se supone, en beneficio de la misma sociedad. Con Hobbes la etapa que pretendía que el poder del monarca fuera un producto de la voluntad divina queda atrás y empiezan a buscarse nuevos elementos de legitimación del mismo, de entre los cuales el pueblo ya se vislumbraba, desde entonces, como el más importante.

Como ya señalamos, Hobbes plantea que el soberano puede ser un hombre o una asamblea de hombres —supuesto éste, en el que se engloban tanto las aristocracias como las democracias—, no obstante, siempre se declara partidario —como es obvio— del sistema monárquico de gobierno, puesto que es considerada como la más conveniente de todas. En efecto, las ventajas que ofrece un gobierno monocefálico son, fundamentalmente, que los intereses del monarca son los mismos que los del pueblo, es decir que el interés privado del monarca coincide con el público; que el monarca recibe consejo directo de quien le place, a diferencia de una asamblea que es más inoperativa en este sentido; y que las resoluciones del monarca requieren de un solo paso; que las decisiones en una monarquía, dada la unipersonalidad del gobierno, son tomadas de modo unánime, en cambio, en las asambleas la discordancia en la toma de decisiones son el antecedente de las guerras civiles.⁴² En síntesis, la agilidad en la toma de decisiones y la estabilidad que la misma conlleva son elementos que cautivan a Hobbes y que lo hacen plantear la idoneidad del régimen monárquico.

Es claro, desde que Hobbes concibió al Estado, que siempre lo pensó como un régimen monárquico. En efecto, al definir al Leviatán escribe que es “...una persona de cuyos actos una

⁴¹ Fernandez Santillan, José F., *Hobbes y Rousseau. Entre la autocracia y la democracia*, cit., pp. 32-33.

⁴² *Cfr.* Hobbes, Thomas, *Op. cit.*, pp. 153-155.

gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituída por cada uno como autor, al objeto que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común...”.⁴³ En ese sentido, no podemos encontrar un hecho más gráfico que la portada con la que se presentó la primera edición del *Leviatán*, un gran hombre, un “dios mortal” diría Hobbes, cuyo cuerpo está formado por todos los súbditos y cuya cabeza es una, la del soberano, y además está coronada —significando, sin duda, al rey—.

5. La primera etapa del pensamiento político moderno —identificada, como apuntábamos, con el nombre de “razón de estado”—, en la cual el objetivo común de todos los pensadores era la justificación del poder del Estado frente a cualquier otro poder existente en la sociedad, se caracterizó por su carácter claramente autocrático. El monarca absoluto, depositario de un poder ilimitado, fue concebido, al menos durante los primeros dos siglos de vida del Estado moderno, como el único instrumento capaz de generar la unidad nacional, por un lado, y la estabilidad que las naciones necesitan para su desarrollo, por el otro.

La monarquía fue concebida en esta primera etapa de desarrollo teórico como el único remedio para imponer el orden en el descompuesto y agonizante estado de cosas del medioevo. La anarquía y el desorden reinantes requerían, creían los primeros pensadores políticos modernos, de una mano fuerte que los mantuviera a raya y permitiera el desarrollo tanto de la naciente actividad comercial como de la nueva forma de vida política de niveles nacionales; esa mano solo podía ser la del monarca absoluto.

Al respecto Norberto Bobbio señala: “En la disputa en torno a la mejor forma de gobierno los clásicos del pensamiento político moderno, que acompañan con sus reflexiones el surgimiento y la consolidación de los grandes Estados territoriales fundamentalmente monárquicos, son, por lo menos hasta la revolución francesa, con excepción de Spinoza, favorables a la monarquía y contrarios a la democracia; así piensan Bodin, Hobbes, Locke, Vico, Montesquieu, Kant y Hegel... Montesquieu y Hegel, exaltan la monarquía como la forma más adecuada para su época, otros como Hobbes y Bodin, realizan una comparación en abstracto, en la que son retomados todos los argumentos tradicionales contra el gobierno del pueblo, todos los motivos antiguos y modernos del antidemocratismo...”.⁴⁴

La siguiente fase de evolución de la ciencia política se caracterizó por la búsqueda de mecanismos para imponer límites al poder del estatal frente al individuo. El Estado, para entonces, ya había encontrado en la teoría de la soberanía y en la idea contractualista del *pactum subiectionis* a sus medios de legitimación más importantes. En efecto, desde la segunda mitad del siglo XVII, el Estado se había consolidado en las naciones europeas más avanzadas desde el punto de vista político como el detentador soberano del poder de la sociedad. La preocupación fundamental, a partir de entonces, se centró en intentar frenar ese poder ante los posibles excesos que el absolutismo generaba. El centro de la atención dejó de ser el Estado en sí, pasando a ser el individuo. El problema de cómo limitar al Estado para evitar el menoscabo de los súbditos en su persona y en sus derechos —de los cuales el de libertad y el de propiedad, a partir de Locke, se presentaron como las prerrogativas fundamentales de la condición humana—, pero sin demeritar el carácter soberano de su poder, es el tema principal del debate ideológico de esta nueva etapa. El poder del Estado debía dejar de ser absoluto e ilimitado pero seguir siendo soberano.

⁴³ Ibidem, p. 141.

⁴⁴ Bobbio, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 200.

No obstante, en esta segunda etapa los postulados en favor de la monarquía siguieron siendo válidos, no en relación con la apología de su carácter absoluto, pero sí por lo que se refiere a la misma como la forma de gobierno capaz de imponer orden en aquellas sociedades en las que, por el contrario, priva el desorden.

Así, por ejemplo, Hegel, quien escribe en la primera mitad del siglo XIX, recoge la idea de un gobierno monárquico con las características con las que Maquiavelo dotaba a su príncipe como la única vía posible para dar pie a la unificación nacional de Alemania. Al respecto Sabine indica que “creyendo como creía en el papel histórico de la monarquía, Hegel en 1802 ponía sus esperanzas acerca de la unificación y modernización de Alemania en la aparición de un gran líder militar, aunque consideraba esencial que ese líder aceptara voluntariamente las limitaciones constitucionales y se identificara con la unidad nacional alemana como causa moral. Enfáticamente, no creía que Alemania se unificaría jamás por consentimiento común ni mediante la difusión pacífica del sentimiento nacionalista. La gangrena, decía amargamente, no se cura con agua de lavanda. Es la guerra más que la paz donde un Estado muestra su calidad y se eleva a la altura de su potencialidad...”⁴⁵ Hegel, profundo conocedor de la historia como era, identifica la situación alemana con la que privaba en la Italia renacentista y, basándose en el origen militar de las naciones modernas, prefigura a un “gran líder militar” como el unificador que su país requiere (casualmente, la unidad nacional alemana se consuma como obra de Bismark, canciller del emperador Guillermo I, quien destacara por su genio político y militar, y a raíz de la guerra con Francia de 1871).

La idea más importante que se desprende de esta primera etapa de la ciencia política, algunos de cuyos autores más importantes —los más representativos, consideramos— hemos analizado, es que ante el desorden un poder fuerte, vale decir una solución autoritaria, se hace inevitable. La historia y la teoría política han confirmado sistemáticamente esa premisa.

Del mismo modo en que a una situación caótica se contraponen una solución autoritaria, a la inversa, cuando una situación es radicalmente autocrática, la alternativa es un régimen más laxo, de mayor respeto, de mayor democracia incluso.

Así, mientras que la primera etapa del desarrollo teórico político se caracteriza por la configuración y legitimación del poder absoluto concentrado en las manos del monarca como el único medio para hacer frente a la anarquía reinante (ya sea en una comunidad disgregada como la Italia de Maquiavelo, o bien, desde una perspectiva más racional, en un estado de naturaleza de guerra de todos contra todos como el planteado por Hobbes), la segunda, se inicia con las reacciones que posteriormente se desataron en contra del absolutismo (Revolución Inglesa primero, y Revolución Francesa, particularmente, después) planteando un viraje radical respecto de aquella. Desde este punto de vista la historia como una evolución dialéctica —como lo planteó Hegel— encuentra, en lo que a este punto en particular se refiere, una constante muchas veces verificable en la evolución política moderna de las naciones.

⁴⁵ Sabine, George, *Op. cit.*, p. 465. Hegel, inmerso en el constitucionalismo moderno, plantea en su *Filosofía de la historia* a la monarquía constitucional, vale decir, no absoluta, como la única condición necesaria para el advenimiento de los Estados nacionales. La experiencia de Francia, España e Inglaterra probaba que la extinción del feudalismo y el nacimiento de una nación en forma sólo era posible a través de la constitución de un gobierno monárquico (*Cfr.* Hegel, George W. F., *Filosofía de la historia*, Ediciones Zeus, Barcelona, 1970, pp. 422 y ss.).

Esa reacción autoritaria ante una situación de desorden (que inicialmente se planteó en su forma autocrática) es pues, desde nuestro punto de vista, y al margen de todos los legados teóricos como la idea de soberanía y el contractualismo, una de las conclusiones más importantes que podemos deducir de la primera etapa del pensamiento político clásico.

BIBLIOGRAFÍA

- BOBBIO, Norberto, y Nicola Matteucci (directores), *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, México, 1981.
- BOBBIO, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- BODINO, Juan, *Los seis libros de la República*, Aguilar, Madrid, 1973.
- BURGOA, Ignacio, *Derecho Constitucional mexicano*, Ed. Porrúa, México, 1985.
- CORDOVA, Arnaldo, *Sociedad y Estado en el mundo moderno*, Editorial Grijalbo, México, 1976.
- CROSSMAN, R.H.S., *Biografía del Estado moderno*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
- CHABOD, Federico, *Scritti su Machiavelli*, Einaudi, Torino, 1964.
- FERNÁNDEZ SANTILLAN, José F., *Hobbes y Rousseau. Entre la autocracia y la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- FERNÁNDEZ SANTILLAN, José, *Filosofía política de la democracia*, Distribuciones Fontamara, S.A., México, 1994.
- HEGEL, George W. F., *Filosofía de la historia*, Ediciones Zeus, Barcelona, 1970.
- HOBBS, Thomas, *Leviatán*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.
- MAQUIAVELO, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, en *Obras políticas*, Editorial Poseidón, Buenos Aires, 1943, pp. 131-350..
- MAQUIAVELO, Nicolás, *El príncipe*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1978.
- SABINE, George, *Historia de la teoría política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1965.
- TOUCHARD, Jean, *Historia de las ideas políticas*, Red Editorial Iberoamericana, S.A., México, 1990.